



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 16 de Enero de 2017.

No. 008

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Eficiencia Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Convocatoria para integrar la lista de peritos oficiales correspondiente a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Acuerdo relativo a la declaratoria de días inhábiles y periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para el año dos mil diecisiete.

2 - 14

AYUNTAMIENTO

Municipio de Salvador Alvarado.- Integración del Comité de Compras y montos del mismo, para el Período Constitucional de la Administración Municipal 2017-2018.

15 - 16

AVISOS GENERALES

Acuerdo de Distribución Parcial.- Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C.

17

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

18 - 24

AVISOS NOTARIALES

24



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS OFICIALES
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL DIECIOCHO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19, fracciones III y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3 y 9 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A los profesionistas, a las personas con conocimientos específicos en alguna ciencia, técnica, arte, oficio o industria; o que tengan el dominio de un idioma extranjero, interesados en desempeñarse como auxiliares de la administración de justicia y que deseen formar parte de la lista de:

PERITOS OFICIALES

Señalada en los artículos 343 y 564 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, versados en cualquier rama del conocimiento, y puedan fungir como peritos valuadores de muebles e inmuebles, dictaminadores en los diversos campos, traductores e intérpretes, así como a los peritos inscritos en la lista actual, y que satisfagan a juicio del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para que, dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de enero del año en curso, hagan llegar entre las 08:00 y las 15:00 horas, la documentación correspondiente, a la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, localizada en Palacio de Justicia, segundo nivel, Av. Lázaro Cárdenas 891 sur, colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

La solicitud deberá indicar el rubro y Distrito Judicial en el cual el interesado pretenda participar, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en cada distrito de su

interés, así como expresar las razones que estime pertinentes para demostrar sus conocimientos en el área respectiva, manifestando expresamente su conformidad con todas las obligaciones que le impone el reglamento correspondiente, los datos donde pueden ser localizados, tales como: correo electrónico, domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, con el consentimiento expreso para que dichos datos puedan publicarse tanto en medios escritos como electrónicos que correspondan, a efecto de divulgarlos al público en general, en caso de ser incluidos en la lista correspondiente.

Los requisitos y documentación completa a satisfacer por el interesado, se detallan en el Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, y se puede consultar en la página web del Poder Judicial del Estado o www.stj-sin.gob.mx.

Las personas que actualmente forman el padrón de peritos oficiales deberán presentar escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual soliciten el refrendo de su inscripción, en el que señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones en todos los distritos judiciales que tengan autorización para fungir como perito oficial, acompañando la documentación que actualice la información curricular, incluyendo original o copia certificada de las constancias que acrediten los cursos que hayan tomado, siempre que tengan relación con el área o especialidad en la que se encuentren autorizados y dos fotografías recientes tamaño infantil. La falta de domicilio para oír y recibir notificaciones o de cualesquier requisito de los aquí precisados, provocará su exclusión de la lista de peritos y la cancelación de la autorización correspondiente. Asimismo, deberán expresar los datos donde pueden ser localizados, tales como: correo electrónico, domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, con el consentimiento expreso para que dichos datos puedan publicarse tanto en medios escritos como electrónicos que correspondan, a efecto de divulgarlos al público en general, en caso de obtener el refrendo respectivo.

La solicitud que no cumpla con las manifestaciones señaladas, o no se acompañe de la documentación correspondiente, no será contemplada para la integración de la lista.

La presentación y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se presenten completos o con los requisitos y formalidades señalados en el Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, serán motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

El resultado, arrojará la integración de la lista de peritos oficiales, donde se especifiquen las categorías contempladas, divididas por Distritos Judiciales y será publicada en la página web del Poder Judicial del Estado, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


La inclusión de quienes formen parte de la Lista de Peritos Oficiales no les confiere el carácter de servidores judiciales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa ni constituye una relación laboral.

Por otra parte, dada la nueva Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 107, del dos de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Decreto número 641, así como de la reforma de los artículos primero, segundo párrafo y sexto transitorios de la aludida ley, publicada en el Periódico Oficial Número 158, del veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, en aras de proteger los intereses de la sociedad y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, disposición que establece que la aplicación e interpretación del mencionado Reglamento de Peritos le corresponde al Tribunal Pleno, así como decidir cualesquier circunstancia no prevista en el mismo, se previene a quienes habrán de ser incluidos en la lista definitiva, para que una vez que entre en vigor el Capítulo II del Título Cuarto de la aducida Ley, denominado de "**De los Profesionistas que se desempeñen como Peritos**", hagan llegar a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la documentación con la que acrediten haber solventado los requisitos previstos en el artículo 63 de la mencionada

Ley de Profesiones y obtenido la credencial de Registro Profesional Estatal a que alude el artículo 29 del citado ordenamiento legal, en el entendido de que de no hacerlo causará baja de la lista de peritos oficiales.

Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los Magistrados integrantes el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y sus decisiones serán inatacables.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a trece de enero de dos mil diecisiete.


APOLONIA GALINDO PEÑA.
Secretaria


ENRIQUE LIZAMA CAZAREZ.
Presidente

